



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/006633-02** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Laura Domínguez Arroyo, relativa a explotación comercial del HUBU, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006194, PE/006219, PE/006241, PE/006316, PE/006329, PE/006380, PE/006412 a PE/006415, PE/006417 a PE/006431, PE/006433 a PE/006454, PE/006456, PE/006458, PE/006459, PE/006462, PE/006464 a PE/006471, PE/006473, PE/006475 a PE/006480, PE/006484, PE/006485, PE/006487 a PE/006500, PE/006518 a PE/006520, PE/006523, PE/006525, PE/006526, PE/006529, PE/006530, PE/006533, PE/006536, PE/006538 a PE/006542, PE/006544, PE/006548, PE/006549, PE/006554 a PE/006562, PE/006564, PE/006565, PE/006567, PE/006572, PE/006578, PE/006580 a PE/006584, PE/006599, PE/006600, PE/006602 a PE/006605, PE/006611 a PE/006613, PE/006616, PE/006617, PE/006633, PE/006635 a PE/006637, PE/006641 a PE/006652, PE/006664, PE/006665, PE/006670 a PE/006673, PE/006678 a PE/006683, PE/006685, PE/006688, PE/006689, PE/006691, PE/006696 a PE/006701, PE/006703 a PE/006707, PE/006711, PE/006714, PE/006725 a PE/006728, PE/006733, PE/006752, PE/006769 a PE/006775, PE/006777 a PE/006779 y PE/006855, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de octubre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0906633 formulada por Dña. Laura Domínguez Arroyo, Procuradora del Grupo Parlamentario Podemos, relativa a la explotación de los locales comerciales del Hospital Universitario de Burgos.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del nuevo Hospital de Burgos, está incluida dentro de la explotación de la obra pública el aprovechamiento económico diferenciado de las zonas complementarias establecidas mediante el desempeño de las actividades comerciales y de servicio a los usuarios de las obras. El mismo pliego de cláusulas define a las zonas complementarias como aquellas zonas de la obra pública destinadas a la ejecución de actividades complementarias, comerciales e industriales, que sean necesarias o convenientes por la utilidad que prestan a los usuarios de la obra y que son susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado, añadiendo a continuación que serán las siguientes: aparcamiento, cafetería



y comedor, máquinas expendedoras autorizadas, quiosco y locales comerciales y cajeros bancarios automáticos.

En la cláusula 23.1.5 del pliego se establece que el concesionario en el desarrollo del contrato tendrá, además de los establecidos en texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes derechos: *“Derecho a proponer oportunidades de explotación comercial adicionales de las zonas complementarias y/o de otras zonas en las que eventualmente pudiera existir superficie construida o terrenos disponibles”*.

En cualquier caso, los pliegos exigen que los productos y servicios a la venta deben adecuarse a la idiosincrasia de un centro sanitario.

En ejercicio de su derecho la sociedad concesionaria solicitó, y la Administración autorizó mediante Resolución de 12 de febrero de 2013, la explotación de locales comerciales no incluidos de antemano en la oferta de la sociedad concesionaria.

En el momento actual hay trece locales en activo, además de una sala de exposiciones y la cafetería, y tres locales vacíos. La sociedad concesionaria gestiona las zonas complementarias a su riesgo y ventura pudiendo hacerlo directa o indirectamente, pero manteniendo siempre ante la Administración la responsabilidad sobre la correcta explotación de los servicios, por lo que la Gerencia Regional de Salud vela por el estricto cumplimiento del contrato en lo relativo a la explotación de estas zonas (al igual que del resto de la concesión) correspondiéndole aspectos como la aprobación de los usos a los que se destinan los locales comerciales o su publicidad y horarios, pero no interviene en las relaciones contractuales entre la sociedad concesionaria y las empresas que en su caso explotan directamente los servicios, ni participa en su elección ni tiene competencia para estipular los precios del alquiler que les cobre la sociedad concesionaria.

Valladolid, 5 de octubre de 2017.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: Antonio M.<sup>a</sup> Sáez Aguado.